

Bogotá D.C., Mayo 05 de 2009

AUTO No. 1248

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Interés Exploratorio Muisca y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-39542 del 14 de abril de 2009, la empresa HOCOL S.A., presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Muisca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Tota y Pesca, en el departamento de Boyacá.

Que este Ministerio en aplicación del principio de economía contenido en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, adecuó el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1220 de 2005 y mediante Auto No. 1146 del 27 de abril de 2009 declaró que el proyecto “Área de Interés Exploratorio Muisca”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que el Área de Interés Exploratorio Muisca, se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
A	1.111.681,480	1.111.785,540
B	1.116.429,441	1.111.783,980
C	1.121.343,113	1.107.994,604
D	1.121.343,099	1.096.755,116
E	1.119.884,569	1.095.438,881
F	1.119.414,349	1.095.438,022
G	1.119.421,630	1.091.350,760
H	1.105.521,850	1.091.350,760
I	1.108.068,450	1.104.635,440
J	1.110.162,690	1.104.638,880
K	1.110.155,390	1.108.959,080

Auto No. 1149

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Interés Exploratorio Muisca y se adoptan otras decisiones”

Que la empresa HOCOL S.A. realizó el pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$24.886.406) con número de referencia 1510056009, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental en comento.

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que una vez revisada la solicitud presentada por la empresa HOCOL S.A., mediante el escrito radicado bajo el número 4120-E1-39542 del 14 de abril de 2009 y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético) y el programa de inversión del 1 % del costo total del proyecto, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 8 del Decreto 1320 de 1998, con la solicitud de Licencia Ambiental se debe allegar certificación sobre la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades étnicas, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER (antes INCORA); dado que la empresa HOCOL S.A. no ha cumplido con dicho requisito en el presente caso, se requerirá al solicitante para tal efecto.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM 4437, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le

Auto No. 1149

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Interés Exploratorio Muisca y se adoptan otras decisiones”

corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la empresa HOCOL S.A. con N.I.T. 860072134-7 para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Muisca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Tota y Pesca, en el departamento de Boyacá, en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
A	1.111.681,480	1.111.785,540
B	1.116.429,441	1.111.783,980
C	1.121.343,113	1.107.994,604
D	1.121.343,099	1.096.755,116
E	1.119.884,569	1.095.438,881
F	1.119.414,349	1.095.438,022
G	1.119.421,630	1.091.350,760
H	1.105.521,850	1.091.350,760
I	1.108.068,450	1.104.635,440
J	1.110.162,690	1.104.638,880
K	1.110.155,390	1.108.959,080

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4437, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa HOCOL S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la empresa HOCOL S.A., para que allegue con destino al expediente LAM 4429, certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER sobre la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades étnicas.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Tota y Pesca en el departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de

Auto No. 1149

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Interés Exploratorio Muisca y se adoptan otras decisiones”

Boyacá - CORPOBOYACA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa HOCOL S.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado